



Constancia Secretarial. (22/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 23 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación

Alimentos a continuación de impugnación de paternidad.

860013110001 2011 00044 00

Mocoa, Putumayo, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En el expediente de la referencia, el demandado el señor José Vicente Montoya Ramírez ha radicado dos escritos (A.008 y 009) mediante los cuales solicita un certificado del embargo que tiene en este despacho, donde se especifique si tiene algún inconveniente con sus cesantías finales, pues este documento se lo requiere el comando de personal de Ejército Nacional para su retiro. Sobre el particular la judicatura evidencia que el 21 de junio de 2022 expidió por medio de secretaria certificado de vigencia de proceso de alimentos (A.006), en el cual se especificó que se fijó una cuota de alimentos a favor de la menor Nataly Sofía Montoya Miranda el equivalente al 20% del salario, prima y demás prestaciones que perciba el señor José Vicente Montoya Ramírez.

Así las cosas, considera el despacho, para responder la inquietud que ha planteado el solicitante que la cuota fijada en virtud de la conciliación judicial aprobada por el despacho el 24 de enero de 2012 (fls.72 y 73 – A.001) contiene como cuota de alimentos a favor de Nataly Sofía Montoya Miranda el equivalente al 20% igualmente de las demás prestaciones que perciba el señor José Vicente Montoya Ramírez, incluyendo en ese entendido las Cesantías, razón por la cual abra que descontarse dicho porcentaje conforme a lo referenciado, y se ordenara oficiar al Pagador del Ejército Nacional, para lo de su cargo.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER a la solicitud presentada el demandado el señor José Vicente Montoya Ramírez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- OFICIAR al Pagador del Ejército Nacional con el fin de informarle que la cuota de alimentos a favor de Nataly Sofía Montoya Miranda y a cargo del señor José Vicente Montoya Ramírez incluye el equivalente al 20% igualmente de las demás prestaciones que perciba el prenombrado, es decir



también las Cesantías, razón por la cual deberá descontarse dicho porcentaje, y ponerlo a disposición de la alimentante por medio de su madre la señora Martha María Miranda Loo. Inclúyase por secretaria la información necesaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b825a6d60f42d8d75ea49c967fa5fde5fe17df87ff75d21ebed164a915faf216**

Documento generado en 22/08/2022 09:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>